

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-07-242

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 17 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo – COA, regula la retroactividad del acto administrativo favorable, señalando lo siguiente: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-067** acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 27 de junio de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (61 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0020-O**, del 09 de julio de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por



Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-067.- Prórroga del contrato de ayuda económica para la culminación de estudios doctorales a favor del Mgr. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Mediante el oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0423-2025**, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, respecto de la “**Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-06-09-150.- Conocer la solicitud de extensión de plazo estudios doctorales del Becario GONZALO LUZARDO**”, y en cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, se informa:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales” celebrado el 10 de septiembre de 2015 y Contrato Ampliatorio celebrado el 02 de octubre de 2017 (Acción Afirmativa), la ESPOL otorga una ayuda económica al MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, para que realice sus estudios doctorales en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica, contados desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el 08 de septiembre de 2019.
2. El 23 de enero de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de septiembre de 2019 hasta el 08 de marzo de 2020, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.
3. El 03 de julio de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de marzo de 2020 hasta el 08 de agosto de 2020, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.
4. El 30 de noviembre de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2020 hasta el 08 de agosto de 2021, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.
5. El 30 de septiembre de 2021, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se extiende el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2022, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa



doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

6. El 26 de septiembre de 2022, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se extiende el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

7. El 31 de marzo de 2023, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se extiende el plazo del contrato a partir del 09 de febrero de 2023 hasta el 08 de febrero de 2024, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

8. El 10 de mayo de 2024, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se extiende el plazo del contrato a partir del 09 de febrero de 2024 hasta el 08 de agosto de 2024, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

9. El 10 de enero de 2025, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

10. Se tiene conocimiento de comunicaciones sin número, emitidas por el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, mediante las cuales expone los inconvenientes que le han impedido culminar sus estudios doctorales.

...

“La principal razón por la cual solicité la extensión anterior fue debido a que estaba finalizando mi tesis doctoral, y aún estaba en revisión por mi supervisor. En este periodo, a pesar de que tuve la oportunidad de subir mi tesis para ser considerada para evaluación por el Consejo de la Facultad a la cual pertenezco en la ciudad de Gante, la fecha de defensa interna ha sido programada para el 14 de Marzo del presente año y la posible fecha de defensa pública para la segunda o tercera semana de Abril.

Por lo expuesto, solicito que se me otorgue una licencia a tiempo completo sin RMU de 3 meses y 9 días, esto es, hasta el 9 de mayo del 2025. Esto me permitiría realizar mi defensa interna y mi defensa pública, así como finalizar documentación requerida en la Universidad de Gante.

Adjunto a este documento encontrará el nuevo cronograma que hemos acordado con mi supervisor”.

...

11. Mediante el Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0423-2025, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC),



se hace referencia a la “**Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-06-09-150.- Conocer la solicitud de extensión de plazo estudios doctorales del Becario GONZALO LUZARDO”**, adoptada en la sesión del 09 de junio de 2025, en la cual se indica lo siguiente:

...

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2025-06-09-150

Con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional (código REG-ACA-VRA-044), y conforme al informe sobre el progreso académico del becario MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, se recomienda APROBAR la solicitud de extensión del plazo de estudios doctorales, licencia a tiempo completo sin ayuda económica, desde el 1 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025, con el fin de que el becario pueda culminar sus estudios en la Universidad de Gante, Bélgica.

La recomendación se fundamenta en la comunicación del becario, quien informó que este período adicional le permitiría realizar tanto la defensa interna como la defensa pública de su tesis doctoral, actividades que se llevarían a cabo después de la finalización de su última extensión, que concluyó el 31 de enero de 2025.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0240-2025** del 19 de junio de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, donde indica que:

...

Con base en los antecedentes expuestos, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) y en lo establecido en los artículos 22 y 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Artículo 27.- Duración. - Luego de cuatro años a partir del inicio de los estudios doctorales, se revisará la continuidad de la licencia, la cual podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida. En caso de requerir una extensión, el doctorando deberá solicitarla a través de su Unidad Académica, y justificará con la presentación de un informe ratificado por el director de tesis, lo cual será conocido en primera instancia por la Comisión de Docencia, quien previo aval del Decanato de Postgrado, podrá recomendar o no su aprobación al Consejo Politécnico. El informe en mención deberá señalar las razones por las que solicita la extensión e incluirá un cronograma de máximo un (1) año avalado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios.

En ningún caso se podrá pagar la remuneración establecida en la licencia por más de cinco años. Una vez terminado los estudios doctorales, el profesor se reincorporará a laborar en la ESPOL, presentando los documentos establecidos en el artículo 37 de este Reglamento.



Este decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia:

1.- Aprobar la prórroga del Contrato sin Ayuda Económica solicitada por el becario Msc. GONZALO RAIMUNDO LUZARDO MOROCHO, para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2025 y el 09 de mayo de 2025. Dicha prórroga tiene como finalidad la culminación de sus estudios en el programa doctoral en "Computer Science Engineering, Área: Visión por Computadora", en la Universidad de Ghent, Gante, Bélgica.

2.- En cuanto a la Licencia, el organismo competente deberá aprobar el período comprendido entre el 01 de febrero de 2025 y el 09 de mayo de 2025 a favor del becario Msc. GONZALO RAIMUNDO LUZARDO MOROCHO.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** la extensión del plazo de estudios doctorales del MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho en el programa "Computer Science Engineering, Área: Visión por Computadora", en la Universidad de Ghent, Bélgica, por el período comprendido entre el **01 de febrero de 2025 y el 09 de mayo de 2025**, sin ayuda económica.
2. **CONCEDER** la licencia a tiempo completo sin remuneración (RMU) a favor del MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho por el período comprendido entre el **01 de febrero de 2025 y el 09 de mayo de 2025**, con el propósito de que pueda culminar las actividades finales de su programa doctoral.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC

